



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 3716 DE 2021
29-10-2021



Por la cual se decide excluir a los aspirantes **ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA, EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DIAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO**, del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E),

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, adicionado por el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de enero de 2019, el Acuerdo 2073 del 9 de septiembre de 2021, la Resolución No. 3595 del 25 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, adicionado por el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de enero de 2019, la CNSC convocó el proceso de selección para proveer por Concurso - Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificándola como “Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”.

La CNSC, con el consolidado de los resultados de las pruebas y la valoración médica aplicada a los aspirantes en el proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria 800 de 2018-INPEC Dragoneantes, el día 20 de enero de 2020 publicó en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el listado con los Aspirantes que serían citados a **Curso de Formación Varones**, del empleo identificado con código **OPEC No. 74577** y los días 10 de febrero y 17 de marzo del mismo año publicó igualmente en su sitio web, el listado con las Aspirantes que serían citadas a **Curso de Formación Mujeres**, del empleo identificado con código **OPEC No. 74586**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018. Dichos listados fueron remitidos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Los aspirantes relacionados a continuación, inscritos en la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, superaron las pruebas del proceso de selección, obtuvieron concepto de APTO en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar al **Curso de Formación en la Escuela Nacional Penitenciaria:**

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	74586	1096957303	ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES
2	74586	1113311593	ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN
3	74586	1193546487	DANIELA OSORIO MOLINA
4	74577	1070970682	EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DIAZ
5	74577	1086982798	EDUAR DAVID MALUA BACCA
6	74577	1002362928	STIVEN GALLO HENAO

Por la cual se decide excluir a los aspirantes **ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA, EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO**, del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

La Escuela Penitenciaria Nacional, mediante oficios dirigidos a la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo los radicados Nos. 20213201560992 del 24 de septiembre de 2021 y 20213201638982 del 13 de octubre de 2021, remitió el listado de estudiantes que se matricularon, cumplieron con el currículo académico y aprobaron el curso y por tanto solicita incluirlos en listas de elegibles; así mismo remitieron las novedades entre las cuales se encuentra la relación de estudiantes que se matricularon al curso y no se presentaron al mismo, así:

- Acta No. 077 del 24 de septiembre de 2021:

“4.3. Estudiantes que no se presentaron a curso: Estudiantes que se matricularon y no se presentaron a las fases virtual y/o presencial:

4.3.1. Personal:

No.	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	NOVEDAD
1	1096957303	CUADROS CACERES ERIKA SHIRLEY	0	NO SE PRESENTO
2	1113311593	MORALES CASTRILLON ANGY VANESSA	0	NO SE PRESENTO
3	1193546487	OSORIO MOLINA DANIELA	0	NO SE PRESENTO

(...)" (Subraya propia).

- Acta No. 078 del 24 de septiembre de 2021

“5.3. Estudiantes que no se presentaron a curso: Estudiantes que se matricularon y no se presentaron a las fases virtual y/o presencial:

5.3.1. Personal:

No.	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	NOVEDAD
1	1002362928	GALLO HENAO STIVEN	0,2	NO SE PRESENTO
2	1086982798	MALUA BACCA EDUAR DAVID	1,1	NO SE PRESENTO
3	1070970682	ROMERO DIAZ EFRAIN ANDRES	1,2	NO SE PRESENTO

(...)" (Subraya propia).

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”

Por la cual se decide excluir a los aspirantes **ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA, EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO**, del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

Sumado a lo anterior, los numerales 12, 14 y 18, del artículo 10 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, señalan:

“ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión del Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección. (...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Negrita propia).

En concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 57 del mismo Acuerdo prevé:

“ARTÍCULO 57°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE: La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

(...)

6. Cuando el aspirante incurra en cualquier causal de exclusión, de las establecidas en la Convocatoria. (...). (Subraya Propia).

Aunado a esto, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021¹, estableció en cabeza de los Despachos de los Comisionados la función de: *“Responder oportunamente las consultas y peticiones que sobre los temas de su competencia presenten los usuarios de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales aplicables.”*

De otra parte, mediante Resolución No. 3595 del 25 de octubre de 2021, se encargó del 26 de octubre al 17 de noviembre de 2021, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17. Dicho encargo se dará por terminado el día antes del reintegro de vacaciones del Comisionado Frídole Ballén Duque.

De conformidad con las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para excluir a los aspirantes **ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA, EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO**, del Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes.

3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Conforme a lo informado por la Escuela Nacional Penitenciaria, bajo los radicados Nos. 20213201560992 del 24 de septiembre de 2021 y 20213201638982 del 13 de octubre de 2021, se determina que los aspirantes **ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA, EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO**, se matricularon al Curso de Formación, adquiriendo así su calidad de estudiante-aspirante, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo de Convocatoria. No obstante, los aspirantes mencionados no se presentaron a la Escuela para realizar el **Curso de Formación** en el marco de la Convocatoria No. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes, situación prevista en el numeral 12 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018 como una causal de exclusión.

Así, al encontrarse incursos en esta causal, perdieron su calidad de estudiante-aspirantes, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 57 de la referida norma; por lo tanto, la CNSC procederá a **excluir** del Proceso de Selección No. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes a las señoras **ERIKA SHIRLEY CUADROS**

¹ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se decide excluir a los aspirantes **ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA, EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO**, del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

CÁCERES, ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN, DANIELA OSORIO MOLINA y a los señores EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ, EDUAR DAVID MALUA BACCA y STIVEN GALLO HENAO.

La Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC - Dragoneantes, se encuentra adscrita a Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir del proceso de selección de la Convocatoria No. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes, a los aspirantes que se relacionan a continuación, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	74586	1096957303	ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES
2	74586	1113311593	ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN
3	74586	1193546487	DANIELA OSORIO MOLINA
4	74577	1070970682	EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ
5	74577	1086982798	EDUAR DAVID MALUA BACCA
6	74577	1002362928	STIVEN GALLO HENAO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes a las direcciones electrónicas que registraron al momento de su inscripción:

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	ERIKA SHIRLEY CUADROS CÁCERES	erikacuadros63@gmail.com
2	ANGY VANESSA MORALES CASTRILLÓN	quinteros18@yahoo.com
3	DANIELA OSORIO MOLINA	danielaosorio.0398@gmail.com
4	EFRAÍN ANDRÉS ROMERO DÍAZ	efrabmx_27@hotmail.com
5	EDUAR DAVID MALUA BACCA	edbwar07@hotmail.com
6	STIVEN GALLO HENAO	stiven.gallo.1127@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 15 del Acuerdo No. CNSC -20181000006196 del 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Mayor General **MARIANO BOTERO COY**, Director General y a la doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- a los correos electrónicos: general@inpec.gov.co y luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A., el cual podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, Barrio Chicó Norte de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página: <https://www.cnsc.gov.co>, enlace Ventanilla Única o del email: atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021


CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA